

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, SUSCRITO EN CARACAS, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989.

=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y con urgencia simple, acerca del proyecto aprobatorio del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en Caracas, el 11 de noviembre de 1989.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Previamente a entrar al fondo del tratado en informe, se hace constar, para los efectos reglamentarios, lo siguiente:

1°) Que la idea fundamental del proyecto de acuerdo es aprobar el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, para el fomento de la actividad cinematográfica, contribuyendo al desarrollo cultural de la región y su identidad.

2°) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3°) Que corresponde que este Convenio sea conocido por la H. Comisión de Hacienda, habida cuenta que su artículo XI dispone que las partes considerarán la creación de un fondo financiero multilateral de fomento de la actividad cinematográfica. Lo mismo, su artículo XVIII establece que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) aprobará el presupuesto anual presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) y establecerá los mecanismos de financiamiento del presupuesto anual aprobado, lo cual supone algún tipo de contribución por parte de los países miembros. Cabe hacer notar que, no obstante el carácter programático de los referidos artículos, nuestro país ya se encuentra contribuyendo al mencionado fondo con la suma anual, aproximada al año 2008, de US\$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares) según informó la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Paulina Urrutia, a la Comisión.

4°) Que el proyecto fue aprobado por unanimidad de los HH. Diputados presentes, señores Enrique Accorsi Opazo; Juan Masferrer Pellizzari; Carlos Abel Jarpa Wevar; Renán Fuentealba Vildósola, e Iván Moreira Barros.

5°) Que Diputado Informante se designó al H. Diputado Errázuriz Eguiguren, don Maximiano

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

En virtud de este Convenio se incorpora Chile a un tratado multilateral de cooperación, suscrito entre 12 Estados latinoamericanos, más España; mediante el cual estos países constituyen un foro para impulsar el desarrollo de la industria audiovisual en los países miembros, y, además, se comprometen a procurar establecer o perfeccionar sistemas y mecanismos de financiamiento y fomento de la actividad cinematográfica nacional; compromisos que S.E. la Presidenta de la República estima, según lo afirma en su mensaje, relevantes y valiosos para impulsar la política que promueve el Supremo Gobierno en el sector.

III.- RESEÑA DEL ACUERDO INTERNACIONAL EN TRÁMITE.

Este instrumento consta de un preámbulo y treinta y dos artículos. En el preámbulo, los Estados Partes formulan las declaraciones fundamentales relacionadas con los propósitos que los animan, ya señalados al definir el objeto del proyecto de acuerdo.

En su parte dispositiva, el Convenio regula los compromisos generales que contraen los Estados Partes para lograr el desarrollo regional y nacional de la industria cinematográfica; los órganos internacionales y nacionales que se establecen para su ejecución, y las cláusulas finales propias de todo tratado multilateral.

A) Los compromisos generales.

En los artículos I, II, III, V, VI y X, los Estados Partes estipulan los compromisos fundamentales que cada Estado Parte contrae en virtud de su participación en este Convenio: contribuir al desarrollo de la industria cinematográfica dentro de los países iberoamericanos y a su integración, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional, de manera que los lleve, finalmente, a la formación de un mercado común cinematográfico latinoamericano, y, se comprometen, además, a incluir en su ordenamiento legal las normas que favorezcan la actividad cinematográfica, comprendidas las facilidades para permitir la entrada, permanencia y circulación de ciudadanos de los Países Partes encargados de ejercer actividades cinematográficas, así como a facilitar la importación temporal de los bienes destinados a igual fin.

En los artículos VII, VIII y XI, se comprometen, por un lado, a establecer o perfeccionar mecanismos y sistemas de financiamiento y fomento de la actividad cinematográfica nacional, y, por el otro, a establecer un fondo financiero multilateral de fomento de la actividad. Asimismo, las Partes estimularán la firma de acuerdos de cooperación y coproducción cinematográfica.

En los artículos IX, XII y XIII, se comprometen a impulsar la creación, en sus cinematecas, de secciones dedicadas a cada uno de los Estados Miembros; a estimular la participación conjunta del sector audiovisual en los eventos del mercado audiovisual internacional, así como la presencia de

la cinematografía de los Estados Partes en los canales de difusión de los mismos, de conformidad con la ley interna.

Finalmente, entre los compromisos fundamentales, se contempla en los artículos XIV y XV, el intercambiar información y documentación sobre la actividad, y el de proteger los derechos de autor conforme la legislación interna de cada país.

B) Los órganos internacionales y nacionales para la ejecución del Convenio.

Entre los órganos internacionales que crea este Convenio se contemplan: la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI), y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI).

La CACI es el órgano máximo del Convenio, integrada por las autoridades competentes de cada país, acreditadas por vía diplomática, y tendrá reuniones ordinarias (anuales) o extraordinarias (citadas a solicitud de más de la mitad de los Estados Miembros o del Secretario ejecutivo). Entre sus funciones destacan: la formulación de la política general de ejecución del Convenio; la aceptación de la adhesión de nuevos Estados miembros; la aprobación de resoluciones que permitan dar cumplimiento al Convenio; la aprobación del presupuesto anual, y establecer mecanismos para su financiamiento.

La SECI será el órgano técnico y ejecutivo del Convenio. Su sede estará en Caracas, Venezuela, y su funcionario superior será el Secretario Ejecutivo, designado por la CACI, quien gozará en el territorio de cada Estado Miembro de la capacidad jurídica y de los privilegios, indispensables para el ejercicio de sus funciones internacionales, de conformidad con la legislación interna de cada uno de ellos.

En el plano interno, cada uno de los Estados Partes se compromete a establecer una Comisión de Trabajo para la aplicación del Convenio, presidida por la autoridad cinematográfica que designe cada Gobierno.

C) Las cláusulas finales del Convenio.

Estas son propias de los tratados multilaterales. En este caso, se contemplan entre los artículos XXVI al XXXII, en los que se regulan los trámites de adhesión; ratificación, solución de controversias, vigencia y denuncia, propias de todo tratado multilateral.

En lo sustancial, cabe señalar que Chile al no estar entre los Estados que originalmente suscribieron este Convenio (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela, más España), una vez sancionado por el Congreso Nacional, podrá ratificarlo, previa aprobación de su adhesión por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI).

Finalmente, cabría señalar que las controversias que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del Convenio serán resueltas por la CACI.

IV.- DECISIÓN DE LA COMISIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

La Comisión recibió a la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señora Paulina Urrutia Fernández, quien valoró altamente este Convenio, por cuanto implica la adopción de políticas de apoyo a las artes audiovisuales, tales como facilitar el tránsito de las personas que con el propósito de desarrollar las mismas, deban desplazarse por los países miembros del Convenio; favorecer la adopción de acuerdos de cooperación para el fomento de dichas actividades entre las partes y crear un fondo de fomento de la actividad cinematográfica, al cual nuestro país ya colabora, en cifras del año 2008, con la suma anual de US\$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares) según informó a la Comisión esta autoridad. Asimismo, precisó que nuestro país recibió, el mismo año, recursos por un total de US\$ 370.000 (trescientos setenta mil dólares) en retorno, provenientes del mismo fondo, lo cual supera con creces el monto aportado al mismo por Chile.

B) Aprobación del proyecto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto por S.E. la Presidenta de la República, en el mensaje respectivo, y por la señora Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Comisión decidió proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al artículo único del proyecto de acuerdo, en los mismos términos en que lo formula el mensaje, con modificaciones formales de menor entidad.

C) Texto del artículo único del proyecto de acuerdo que la Comisión propone a la H. Cámara:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana", suscrito en Caracas, Venezuela, el 11 de noviembre de 1989."

)====(

Discutido y despachado en sesión del 3 de marzo de 2009, con la asistencia de los Diputados señores Fuentealba Vildósola, don Renán (Presidente de la Comisión); Accorsi Opazo, don Enrique; Allende Bussi, doña Isabel; Díaz Díaz, don Marcelo; Errázuriz Eguiguren, don Maximiano; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; León Ramírez, don Roberto; Masferrer Pellizzari, don Juan; Moreira Barros, don Iván, y Palma Flores, don Osvaldo.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de marzo de 2009.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión